



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/2096/2024

Asunto: Se solicitan copias certificadas de la información y documentación que se indica.

Victoria de Durango, Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2024.

Mtro. Michel Segismundo Rodríguez González

Dirección Municipal de Integridad y Transparencia

Av. 20 de Noviembre No. 905 Pte., Planta Alta, Plaza San Agustín, Zona Centro, código postal 34000 Durango, Dgo.

Presente.

Con fecha 02 de agosto de 2024 mediante oficio número 109101950100/1805/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, de Asunto "Se solicitan copias certificadas de la información y documentación que se indica", se solicitó copia certificada de la siguiente información y documentación respecto de la obra de construcción privada ubicada en Privada Barcelona No. 148 Fracc. Real de Privanzas, Durango, Durango, C.P. 34185, el cual fue recibido el día 02 de agosto de 2024, según consta asentado en el sello de la Dirección Municipal de Integridad y Transparencia.

Oficio mediante el cual se solicitó copias certificadas de lo siguiente:

- 1.- Permiso de Construcción de la Obra Privada.
- 2.- Licencia de Construcción de la obra.
- 3.- Plano arquitectónico y/o en su caso plano de instalación de la obra de construcción.

Lo anterior, respecto del patrón Alejandro Ascencio García, con Registro Patronal B2661244106, con Registro Federal de Contribuyentes AEGA900410BN7, y con domicilio fiscal en Calle Felipe Ángeles, número 206, C.P. 34040, colonia Villa de Guadalupe, Victoria de Durango, Durango, Durango.

Dicho Oficio número 109101950100/1805/2024, de fecha 01 de agosto de 2024 y de Asunto "Se solicitan copias certificadas de la información y documentación que se indica", a continuación se produce digitalmente:



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

03 OCT. 2024

01:40 JOANA

RECIBIDO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/2096/2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/1805/2024

02 AGO. 2024

RECIBIDO

Asunto: Se solicitan copias certificadas de la información y documentación que se indica.

Victoria de Durango, Durango, Durango, a 01 de agosto de 2024.

Mtro. Michel Segismundo Rodríguez González

Dirección Municipal de Integridad y Transparencia

Av. 20 de Noviembre No. 905 Pte., Planta Alta, Plaza San Agustín, Zona Centro, código postal 34000 Durango, Dgo.

Presente.

Con fundamento en los artículos 5, 9, segundo párrafo, 251, primer párrafo, fracciones VII, XX, XXVIII, segundo párrafo y XXXVII, 251-A, 252, 270, y 271 de la Ley del Seguro Social; 38, 42, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en términos del segundo párrafo del artículo 9 y 271 de la Ley del Seguro Social; 1, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, fracción VI, inciso b), 4, 8, último párrafo, 142, fracción II, 149, 150, primer párrafo, fracciones XXIII y XXVIII, 152 y 155, primer párrafo, fracción IX, párrafo primero y segundo inciso a), párrafo primero y segundo y Séptimo Transitorio, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de ese mismo año, así como el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016 y publicado en el referido Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2016; esta Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Durango, Órgano Operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango, establecido en la fracción IX del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo fiscal autónomo, solicita copia certificada de la siguiente información y documentación respecto de la obra de construcción privada ubicada en Privada Barcelona No. 148 Fracc. Real de Privanzas, Durango, Durango, C.P. 34185, con la cual se podrán sustentar las operaciones realizadas:

Solicitando lo siguiente:

- 1.- Permiso de Construcción de la Obra Privada.
- 2.- Licencia de Construcción de la obra.
- 3.- Plano arquitectónico y/o en su caso plano de instalación de la obra de construcción.

Lo anterior, respecto del patrón Alejandro Ascencio García, con Registro Patronal B2661244106, con Registro Federal de Contribuyentes AEGA900410BN7, y con domicilio fiscal en Calle Felipe Ángeles, número 206, C.P. 34040, colonia Villa de Guadalupe, Victoria de Durango, Durango, Durango.

Calle Bruno Martínez #379 Norte, esquina con calle Gómez Palacio, Zona Centro, C. P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo.,
Tel. 6188371847, www.imss.gob.mx



Calle Bruno Martínez #379 Norte, esquina con calle Gómez Palacio, Zona Centro, C. P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo.,
Tel. 6188371847, www.imss.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/2096/2024



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/1805/2024

La información se considera de suma importancia a fin de contar con todos los elementos necesarios para el desahogo de los procedimientos que se aplican en la revisión por Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado que se practica al patrón Alejandro Ascencio García, por parte de esta Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Durango, al amparo de la Revisión por Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, número 10012CCA18000082024, contenida en el Oficio número 109101950100/1363/2023, de fecha 27 de junio de 2024.

El suscrito C.P. Jesús Roberto Mesta Velázquez titular de la subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Durango, Dgo., por medio del presente es de hacerle de conocimiento que el seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de la Ley del mismo, y que su organización y administración están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo. Me permito solicitarle amablemente y de conformidad con el artículo 5, párrafo tercero de la Ley Federal de Derechos, que los trámites solicitados por mi representada, no generen costo alguno, sin necesidad de la solicitud ante la Secretaría de Finanzas y de Administración ya que implicaría a mi representada una dilación en los procesos institucionales que realiza.

Por lo anterior, me permito transcribir el citado artículo 5, párrafo tercero de la Ley Federal de Derechos, mismo que en su parte conducente establece:

LEY FEDERAL DE DERECHOS

ARTÍCULO 5.-
(...)

Por la expedición de documentos o copias certificadas de los mismos que sean solicitados por la Federación, el Distrito Federal, Estados y Municipios de asuntos oficiales y de su competencia, siempre que esta solicitud no derive de la petición de un particular, así como por la expedición de copias certificadas para la substanciación del juicio de amparo, no se pagarán derechos. Por su parte, el artículo el artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, que a la letra dice:

ARTÍCULO 56.- No se causarán los derechos a que se refiere el Artículo 52 de esta ley:

I. Cuando se trate de inscripciones relativas a bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes al Estado o a los Municipios, previa solicitud de la dependencia interesada.
II. Por los informes o certificaciones que soliciten el Gobierno Federal o los Municipios para fines que no sean fiscales; y

III. Por los informes que soliciten las autoridades para asuntos Penales o para Juicios de Amparo.

De los artículos transcritos, se advierte que si bien es cierto, en la legislación local para el Estado de Durango, no se establece que el tipo de trámites que realiza mi representada, sean de los

ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Tel. 6188371847

www.imss.gob.mx

2
G r e s



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

F G r e s



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/2096/2024



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/1805/2024

que no causarán derechos; también lo es que en la Legislación Federal sí se establece esa exención. Por lo que deberá aplicarse esta última en el presente caso. Sirve a lo anterior el siguiente criterio:

"Época: Sexta Época
Registro: 265145
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volumen CXXIX, Tercera Parte
Materia(s): Administrativa
Tesis:

Página: 16
COOPERACIÓN, EXENCION DEL PAGO DE DERECHOS DE LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INDUSTRIAS DE JURISDICCION FEDERAL. Nuestra organización constitucional señala al Congreso de la Unión una doble competencia legislativa, que comprende, por una parte, la normación general para todo el país y que es la proplamente federal; y, por otra, la relativa al Distrito y Territorios Federales, que es de índole local y que se asemeja a la que corresponde a las Legislaturas de los Estados. Cumple al Congreso de la Unión respetar los límites de sus dos ámbitos, de manera que no podía ejercitar sus facultades de legislador local invadiendo su propia esfera federal, ni viceversa, todo ello de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución, que delimita la zona reservada a cada jurisdicción. Por esa misma razón, no cabe entender que una ley local, como es la de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, sea susceptible de modificar una ley federal, y de lo anterior se desprende que un bien inmueble perteneciente a un organismo descentralizado o a una industria, como el Seguro Social, la industria petrolera, la eléctrica, etcétera, que son de la jurisdicción exclusiva del Gobierno Federal, están exentos del pago de los derechos de cooperación.

De igual manera se solicita que los resultados se hagan llegar a esta Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social; sita en Calle Bruno Martínez # 379 Norte, esquina con Calle Gómez Palacio, Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono: 618 837 18 47.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Seguridad y Solidaridad Social.

El Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Durango, Órgano Operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango.

C. Jesús Roberto Mesta Velázquez

CAHS BSP *HRS* SRH

Calle Bruno Martínez #379 Norte, esquina con Calle Gómez Palacio, Zona Centro, C. P. 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo.
Tel. 6188371847 www.imss.gob.mx

3



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Calle Bruno Martínez #379 Norte, esquina con calle Gómez Palacio, Zona Centro, C. P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo.,
Tel. 6188371847. www.imss.gob.mx

4



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



GOBIERNO DE MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/2096/2024

Mediante oficio con folio de solicitud número 100180700038524, con fecha 15 de agosto de 2024 el cual fue recibido el 15 de agosto de 2024 en la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Durango, el cual se reproduce digitalmente a continuación:

Av. 20. De Noviembre 905 Pre., Planta Alta, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.



Gobierno Municipal
REG-UTM-DNG-381-09
Fecha de Registro: 15/04/21
Número de Revisión: 02



SUBDELEGACIÓN DEL IMSS
DURANGO

A.V. C. **A.P.** P. A.A.

Para su atención

Para su conocimiento

Verme con antecedentes

Para acordar



Durango, Dgo. a 15 de agosto de 2024

Folio de la solicitud:
100180700038524

C. SOLICITANTE PRESENTE.-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 24, 42, 117, 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, 1, 19, 21, 35, 37 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, en atención a su solicitud de información formulada de manera electrónica a esta Dirección Municipal de Integridad y Transparencia de fecha 05 de agosto de 2024, y registrada con folio 100180700038524, en el cual solicita:

Solicita copia certificada de la siguiente información y documentación respecto de la obra de construcción privada ubicada en Privada Barcelona No 148 Fracc. Real de Privanzas, Durango, Durango, C.P. 34185, con la cual se podrán sustentar las operaciones realizadas: Solicitando la siguiente: 1.- permiso de construcción de la obra privada. 2.- Licencia de construcción de la obra. 3.- Plano arquitectónico y/o en su caso plano de instalación de la obra de construcción. Lo anterior, respecto del patrón Alejandro Ascencio Garcia, con registro patronal B2661244106, con registro federal de contribuyentes AEGA900410BN7, y con domicilio fiscal en calle Felipe Angeles, número 206, C.P. 34040, colonia Villa de Guadalupe, Victoria de Durango, Durango, Durango. La información se considera de suma importancia a fin de contar con todos los elementos necesarios para el desahogo de los procedimientos que se aplican en la revisión por Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la Construcción por obra o tiempo Determinado que se practica al patrón Alejandro Ascencio Garcia, por parte de esta Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro social Durango, al Amparo de la Revisión por Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o tiempo Determinado, número 10012CCA18000082024 contenida en el oficio número 109101950100/1363/2023, de fecha 27 de Junio de 2024.

Hago de su conocimiento lo siguiente que, una vez solicitada la información correspondiente a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, esta atendió la presente solicitud a través de lo siguiente:

Adjunto al presente envío a usted en copia simple el oficio número SMA/CGA/2024/07/076 con anexo, mediante el cual se otorga la respuesta oportuna a su solicitud de información.

Sin otro particular de momento me despido de usted reiterándole nuestro compromiso con la Transparencia.



MSSG/vld

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE SEGURIDAD SOCIAL - ÁREA DURANGO
SUB-DELEGACIÓN DURANGO

15 AGO 2024

RECIBIDO



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL GOBIERNO FEDERAL
REVOLUCIÓN Y DEFENSA
DEL PAÍS



Dicho oficio es acompañado por anexos en copias simples de lo siguiente:

- 1.- Copia simple de oficio DMDU/CJ/1090/2024, de Asunto: Contestación oficio 100180700038524, de fecha 09 de agosto de 2024, dirigido al C. Mtro. Michel Segismundo Rodríguez González, Director Municipal de Integridad y Transparencia por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala.
2.- Copia simple de Licencia de construcción ilegible, con sus fundamentos legales.
3.- Copia simple de Plano Arquitectónico.
Los cuales se reproducen digitalmente a continuación:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO



"Cero tolerancia a la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes"
DMDU/CJ/1090/2024.
Asunto: Contestación oficio 100180700038524.

C. MTRO. MICHEL SEGISMUNDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR MUNICIPAL DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente escrito y en atención a su folio 100180700038524 de fecha 05 de agosto y recibido el mismo día del presente año, con fundamento en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, 27,35,40 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, me permito manifestar.

En atención a su solicitud recibida por esta Dirección en el cual: Solicito copia Certificada de la documentación respecto a la obra de construcción privada ubicada en Privada Barcelona No. 148 Fracc. Real de Privanzas, Durango, Durango, C.P. 34185, con la cual se podrán sustentar las operaciones realizadas solicitando los siguiente 1.- permiso de construcción de la obra privada. 2.- Licencia de construcción de la obra. 3- Plano arquitectónico y en su caso plano de instalación de la obra de construcción. Lo anterior referente al patrón Alejandro Ascencio García, con registro patronal B2661244106, con registro federal de contribuyentes AEGA900410BN7, y con domicilio fiscal en calle Felipe Ángeles, número 206, C.P. 34040, colonia Villa de Guadalupe, Victoria de Durango, Durango.

- En relación a su solicitud me permito anexar copia simple de licencia de construcción y el plano arquitectónico.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE.-

Victoria de Durango, Dgo., a 09 de agosto de 2024

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

13 AGO. 2024
RECIBIDO

Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala,
Directora Municipal de Desarrollo Urbano.

c.c.p archivo





GOBIERNO DE MÉXICO



Impresión Licencia

Page 1 of 1

Dirección Municipal de Desarrollo Urbano
Depto. Licencias de Construcción



GRUPO PRECATORIO DEL ISEY 04 Febrero del 2011 al 30/06/2011, Número de Registro: 12

LICENCIA



Archivo
6119

CONSTRUCCIÓN MAYOR A 50 METROS HABITACIONAL

Fecha de Ingreso: 11/05/2024 Fecha de emisión: 11/05/2024 Folio: 001/001/2024

Proyecto: Certificación de Ingresos: 001/001/2024

1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del solicitante:
Uso particular:
Teléfono:
Domicilio:
Dedicación:
Tipo de uso de suelo:
Tipo de numeración:
No. de oficinas de función:
No. de oficinas segregadas:
Tipo de actividades de AMD:
Uso mixto:
Otro tipo de actividad:
Actividad de Construcción:

2 INFORMACIÓN:
Clave Catastral:
Proyecto:
Denominación:

3 MONEDAS

Table with columns: Clave, Descripción, Unidades, Sup. Base, Sup. Área, Bases de Cálculo, Dedicación, Total. Includes rows for 'MAYOR A 50 METROS HABITACIONAL' and 'AUTORIZACIÓN DE PLANO'.

4 MONTO DE ATRIBUCIÓN A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE

Observaciones:
1. ...
2. ...
3. ...
4. ...



39110119



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MANEJO DEL PRESUPUESTO,
REVENIDORADO Y FISCALÍA
DEL IVA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/2096/2024

FUNDAMENTO LEGAL

1. ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
2. ELIMINADA la firma, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
3. ELIMINADO clave catastral, por ser considerado como información reservada de conformidad con el artículo 5 fracción XXI y 109 de la LTAIPED, los LGCDIVP, y con 0.
4. ELIMINADO propietario, por ser considerado como información reservada de conformidad con el artículo 5 fracción XXI y 109 de la LTAIPED, los LGCDIVP, y con 0.

"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.
LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para su uso por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/2096/2024

FUNDAMENTO LEGAL

1. ELIMINADO propietario, por ser considerado como información reservada de conformidad con el artículo 5 fracción XXI y 109 de la LTAIPED, los LGCDIVP, y con 0

*LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para su uso por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

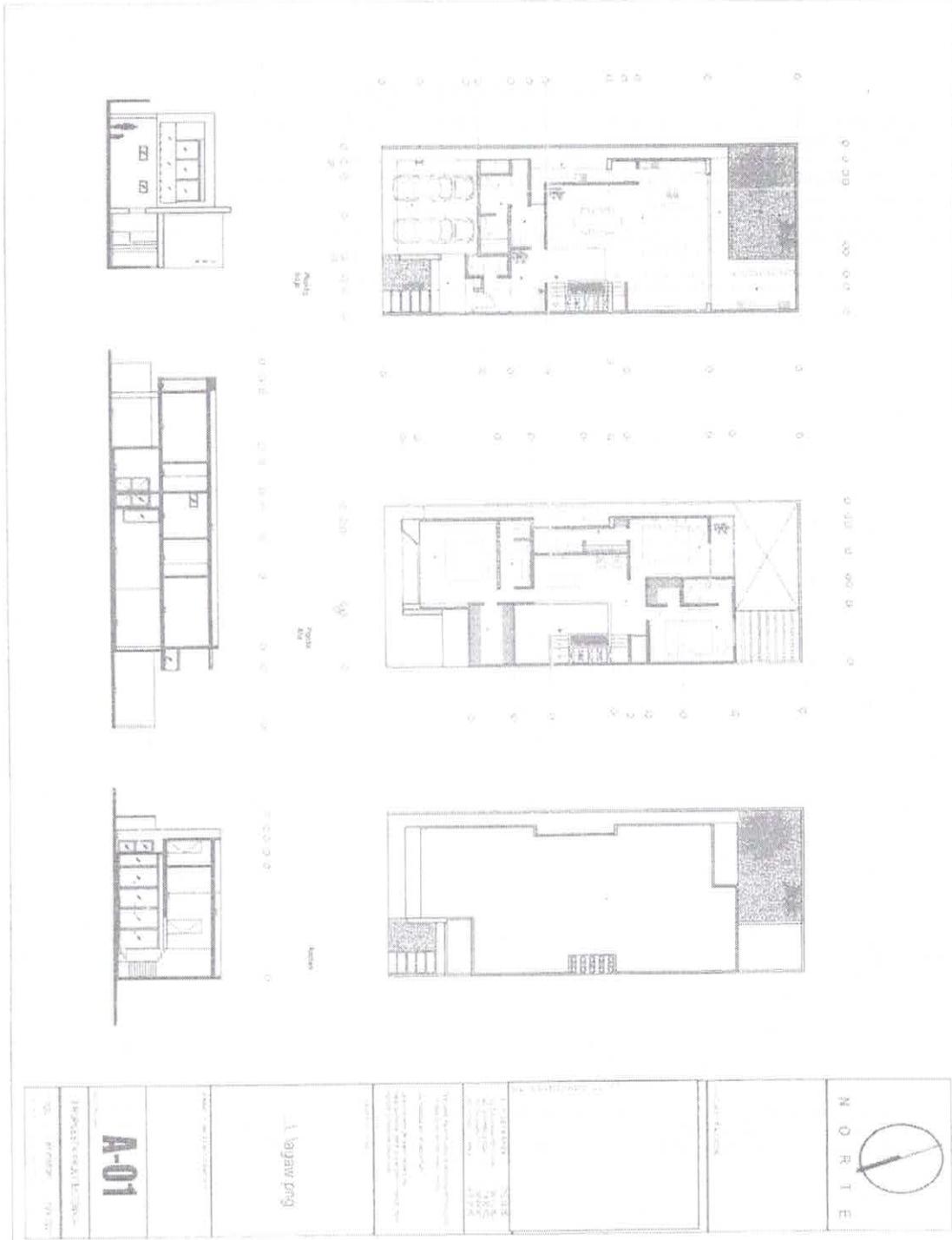




GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/2096/2024





Al analizar la información y documentación proporcionada se observa lo siguiente:

- 1.- El oficio con Folio de Solicitud 100180700038524, de fecha 15 de agosto de 2024, carece de firma de autoridad competente.
- 2.- Los documentos que se proporcionaron carecen de datos; en la que de acuerdo a su escrito son considerados como información reservada, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, tales conceptos como:

- Datos del propietario;
- Domicilio.
- Firma.
- Clave catastral.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 5, 9, segundo párrafo, 251, primer párrafo, fracciones VII, XX, XXVIII, segundo párrafo y XXXVII, 251-A, 252, 270, y 271 de la Ley del Seguro Social; 38, 42, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en términos del segundo párrafo del artículo 9 y 271 de la Ley del Seguro Social; 1, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, fracción VI, inciso b), 4, 8, último párrafo, 142, fracción II, 149, 150, primer párrafo, fracciones XXIII y XXVIII, 152 y 155, primer párrafo, fracción IX, párrafo primero y segundo inciso a), párrafo primero y segundo y Séptimo Transitorio, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de ese mismo año, así como el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016 y publicado en el referido Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2016; esta Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Durango, Órgano Operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango, establecido en la fracción IX del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo fiscal autónomo, se solicita por segunda ocasión copia certificada de la siguiente información y documentación respecto de la obra de construcción privada ubicada en Privada Barcelona No. 148 Fracc. Real de Privanzas, Durango, Durango, C.P. 34185, con la cual se podrán sustentar las operaciones realizadas:

- 1.- Permiso de Construcción de la Obra Privada.
- 2.- Licencia de Construcción de la obra.
- 3.- Plano arquitectónico y/o en su caso plano de instalación de la obra de construcción.

Lo anterior, respecto del patrón Alejandro Ascencio García, con Registro Patronal B2661244106, con Registro Federal de Contribuyentes AEGA900410BN7, y con domicilio fiscal en Calle Felipe Ángeles, número 206, C.P. 34040, colonia Villa de Guadalupe, Victoria de Durango, Durango, Durango.



La información se considera de suma importancia a fin de contar con todos los elementos necesarios para el desahogo de los procedimientos que se aplican en la revisión por Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado que se practica al patrón **Alejandro Ascencio García**, por parte de esta Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Durango, al amparo de la Revisión por Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, número 10012CCA18000082024, contenida en el Oficio número 109101950100/1363/2023, de fecha 27 de junio de 2024.

El suscrito C.P. **Jesús Roberto Mesta Velázquez** titular de la subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Durango, Dgo., por medio del presente es de hacerle de su conocimiento que el Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de la Ley del mismo, y que su organización y administración están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo. Me permito solicitarle amablemente y de conformidad con el artículo 5, párrafo tercero de la Ley Federal de Derechos, que los trámites solicitados por mi representada, no generen costo alguno, sin necesidad de la solicitud ante la Secretaría de Finanzas y de Administración ya que implicaría a mi representada una dilación en los procesos institucionales que realiza.

Por lo anterior, me permito transcribir el citado artículo 5, párrafo tercero de la Ley Federal de Derechos, mismo que en su parte conducente establece:

LEY FEDERAL DE DERECHOS

ARTÍCULO 5.-
(...)

Por la expedición de documentos o copias certificadas de los mismos que sean solicitados por la Federación, el Distrito Federal, Estados y Municipios de asuntos oficiales y de su competencia, siempre que esta solicitud no derive de la petición de un particular, así como por la expedición de copias certificadas para la substanciación del juicio de amparo, no se pagarán derechos.

Por su parte, el artículo el artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, que a la letra dice:

ARTÍCULO 56.- No se causarán los derechos a que se refiere el Artículo 52 de esta ley:

- I. Cuando se trate de inscripciones relativas a bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes al Estado o a los Municipios, previa solicitud de la dependencia interesada.
- II. Por los informes o certificaciones que soliciten el Gobierno Federal o los Municipios para fines que no sean fiscales; y
- III. Por los informes que soliciten las autoridades para asuntos Penales o para Juicios de Amparo.

De los artículos transcritos, se advierte que si bien es cierto, en la legislación local para el Estado de Durango, no se establece que el tipo de trámites que realiza mi representada, sean de los que no causarían derechos; también lo es que en la Legislación Federal si se establece esa





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Durango
Subdelegación del Instituto Mexicano del
Seguro Social Durango
Folio de Revisión 10012CCA18000082024
Oficio número: 109101950100/2096/2024

exención. Por lo que deberá aplicarse esta última en el presente caso. Sirve a lo anterior el siguiente criterio:

"Época: Sexta Época

Registro: 265145

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Volumen CXXIX, Tercera Parte

Materia(s): Administrativa

Tesis:

Página: 16

COOPERACIÓN, EXENCION DEL PAGO DE DERECHOS DE. LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INDUSTRIAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL. Nuestra organización constitucional señala al Congreso de la Unión una doble competencia legislativa, que comprende, por una parte, la normación general para todo el país y que es la propiamente federal; y, por otra, la relativa al Distrito y Territorios Federales, que es de índole local y que se asemeja a la que corresponde a las Legislaturas de los Estados. Cumple al Congreso de la Unión respetar los límites de sus dos ámbitos, de manera que no podía ejercitar sus facultades de legislador local invadiendo su propia esfera federal, ni viceversa, todo ello de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución, que delimita la zona reservada a cada jurisdicción. Por esa misma razón, no cabe entender que una ley local, como es la de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, sea susceptible de modificar una ley federal, y de lo anterior se desprende que un bien inmueble perteneciente a un organismo descentralizado o a una industria, como el Seguro Social, la industria petrolera, la eléctrica, etcétera, que son de la jurisdicción exclusiva del Gobierno Federal, están exentos del pago de los derechos de cooperación.

De igual manera se solicita que los resultados se hagan llegar a esta Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social; sita en Calle Bruno Martínez # 379 Norte, esquina con Calle Gómez Palacio, Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono: 618 837 18 47.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Seguridad y Solidaridad Social.

El Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Durango, Órgano Operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango.

C. Jesús Roberto Mesta Velázquez

*CAHS*BSP*HRS*srm

Calle Bruno Martínez #379 Norte, esquina con calle Gómez Palacio, Zona Centro, C. P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo.,
Tel. 6188371847, www.imss.gob.mx